

*Consejo Académico Reunión N°323  
8 de mayo de 2003  
Consejo Académico Reunión N°432  
12 de abril de 2012  
Consejo Superior Reunión N°286  
16 de abril de 2012*

## **7.8 Reglamento de Utilización del Campus, de sus Instalaciones y del Nombre e Imagen de la Universidad Metropolitana**

### **Capítulo I. Del Objeto de este Reglamento**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular todo lo concerniente a la realización de actividades académicas y no académicas en el campus de la Universidad Metropolitana y sus instalaciones, así como la utilización de su nombre e imagen dentro o fuera de la Universidad.

### **Capítulo II. De las Actividades Académicas**

**Artículo 2.** Se consideran actividades académicas aquellas correspondientes a la ejecución de los proyectos y programas educativos, de investigación, de extensión, incluyendo actividades deportivas y culturales, y de servicios afines.

**Artículo 3.** Las actividades académicas están a cargo de las dependencias con carácter académico, de los profesores y de organizaciones debidamente autorizadas por la Universidad Metropolitana.

**Artículo 4.** Quedan comprendidas también en esta clasificación las acciones continuas o aisladas no incluidas en los proyectos y programas aludidos en el artículo 2 de este reglamento, siempre que se deriven de una actividad con carácter académico.

**Artículo 5.** Corresponde a los directivos de las dependencias académicas calificar como tales a las actividades académicas y, cuando así lo consideraren, en función de las particularidades de determinada actividad, obtener el pronunciamiento de la autoridad universitaria correspondiente.

### **Capítulo III. De las Actividades No Académicas**

**Artículo 6.** Se consideran actividades no académicas aquellas correspondientes a la ejecución de actos administrativos y a funciones de operación y mantenimiento del campus de la Universidad Metropolitana y de sus instalaciones.

**Artículo 7.** Quedan comprendidas también en esta clasificación las actividades de apoyo a la comunidad universitaria vinculadas con la seguridad personal, los servicios de alimentación, de salud y de salubridad, así como los de atención personal y social.

**Artículo 8.** Corresponde a los directivos de las dependencias administrativas y de apoyo calificar como tales a las actividades no académicas y, cuando así lo consideraren, en función de las particularidades de determinada actividad, obtener el pronunciamiento de la Autoridad Universitaria correspondiente.

#### **Capítulo IV. De la Utilización del Campus y de sus Instalaciones**

**Artículo 9.** Todos los miembros de la comunidad de la Universidad Metropolitana tienen plena libertad para la ejecución de actividades académicas y no académicas dentro de los límites fijados por el ámbito y alcance de los proyectos y programas educativos, de investigación, de extensión y de servicios afines, así como en el ámbito y alcance definido por las pautas que rigen las actividades y procedimientos administrativos y de operación y mantenimiento.

**Artículo 10.** Se reconoce a los miembros de la comunidad universitaria el derecho de crear organizaciones y agrupaciones para el cumplimiento de objetivos institucionales concordantes con la misión de la Universidad Metropolitana y con su vocación.

**Artículo 11.** Para la ejecución de cualquier actividad en el ámbito académico, las organizaciones que se crearen deberán obtener la aprobación de la correspondiente instancia académica y, cuando corresponda, de la autoridad universitaria respectiva. De igual forma, el desarrollo de actividades no académicas en la Universidad por parte de las organizaciones que se crearen deberán obtener la aprobación de la autoridad universitaria respectiva.

**Artículo 12.** Para la ejecución de cualquier tipo de actividad en la Universidad Metropolitana, las organizaciones estudiantiles deberán obtener la aprobación del Decanato de Estudiantes y, cuando corresponda, de la autoridad universitaria respectiva.

**Artículo 13.** La ejecución de actividades académicas y no académicas dentro y fuera del campus de la Universidad Metropolitana deben estar en armonía con los objetivos institucionales establecidos en la misión de la Universidad y con su vocación.

**Artículo 14.** Las actividades ejercidas en el ámbito de lo dispuesto en el presente capítulo tendrán el apoyo de las diferentes estructuras universitarias y de la comunidad universitaria.

**Artículo 15.** Queda prohibida toda actividad en el campus de la Universidad Metropolitana por parte de cualquier tipo de organización, agrupación o persona, que no esté debidamente autorizada por la instancia que corresponda y no se ajuste a lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 16.** Queda igualmente prohibida la utilización del campus de la Universidad Metropolitana y sus instalaciones para realizar actividades personales remuneradas no ajustadas a lo establecido en el Reglamento de Trabajos de Extensión Universitaria Generadores de Ingresos para la Universidad Metropolitana.

### **Capítulo V. Del Uso del Nombre y la Imagen de la Universidad**

**Artículo 17.** Solo las organizaciones o agrupaciones que crearen los miembros de la comunidad universitaria o los terceros, cuando cuenten con la aprobación de la autoridad universitaria respectiva podrán usar el nombre de la Universidad Metropolitana, su denominación social, logo y demás signos distintivos, de carácter gráfico o fonético que la identifiquen como institución o identifique a cualquiera de sus dependencias o programas académicos.

**Artículo 18.** Los miembros de la comunidad universitaria, individualmente o constituidos en grupos, no podrán realizar actividades académicas o no académicas, interna o externamente, a nombre de la Universidad o vinculables con ésta, que atenten, afecten o perjudiquen el nombre, la imagen o la reputación de la Universidad Metropolitana o que de cualquier manera incumpla lo establecido en el presente reglamento.

### **Capítulo VI. De la Prohibición de Ingerir Bebidas Alcohólicas y de Fumar en el Campus de la Universidad**

**Artículo 19.** Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en todo el campus de la Universidad Metropolitana por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria o visitante. Excepcionalmente, y en determinados sitios y actos, las autoridades universitarias podrán autorizarlo como parte de una actividad académica o no académica.

**Artículo 20.** Queda prohibido el expendio y consumo de cigarrillos y demás productos y derivados del tabaco en todo el campus de la Universidad Metropolitana por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria o visitante. Esta prohibición abarca todo espacio que forme parte del campus, independientemente que sea un espacio cerrado o abierto, techado o no.

## Capítulo VII. Disposiciones Finales

**Artículo 21.** Cualquier miembro de la comunidad universitaria que incumpla o desconozca, deliberadamente o no, cualquiera de las prohibiciones establecidas en este reglamento quedará sujeto a una sanción.

**Artículo 22.** Las dudas que se presenten en cuanto a la interpretación y cumplimiento de este reglamento deberán ser conocidas y decididas por las autoridades universitarias.

**Artículo 23.** Se derogan todas las disposiciones que con anterioridad a este reglamento hubiere dictado la Universidad Metropolitana sobre la materia objeto de esta normativa.

**Artículo 24.** El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Consejo Superior.